

RESOLUCIÓN N°868/2023
San Martín.

VISTO, el Expediente N°5066/2023 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°260 de fecha 09 de mayo de 2022, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (U\$S 75.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Programa de Infraestructura Universitaria Fase IV”.

Que con fecha 24 de junio de 2022, se suscribió el Contrato de Préstamo referido en el considerando precedente entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF).

Que el objetivo general del Programa es ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior y mejorar la calidad del Sistema Universitario Nacional mediante la realización de obras de infraestructura en las universidades nacionales y apoyar la creación de escuelas de pregrado dependientes del sistema universitario, en las diferentes provincias del país.

Que con fecha 31 de mayo de 2023, se suscribió un Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria IV, entre el Ministerio de Obras Públicas representado por el Ministro de Obras Públicas, y esta Universidad Nacional, mediante el cual, con el objetivo de dar continuidad a las políticas educativas, ambas partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del Programa antes mencionado y llevar a cabo la ejecución del Proyecto, denominado “Escuela Secundaria Técnica y su Equipamiento”.

Que obra UNA (1) solicitud de bienes y servicios de la Gerencia de Infraestructura y de la Secretaria de Coordinación General, cuyo objeto es llevar a cabo la ejecución de la obra “Escuela Secundaria Técnica” (UNSAM), en el marco del Programa de Infraestructura Universitaria Fase IV. En la misma lucen adjuntos el Pliego de Especificaciones Técnicas, las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS), el Pliego de Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, la planilla de cómputo y presupuesto y el listado de planos correspondientes, elaborados por la Gerencia mencionada.

Que de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio de Adhesión, la Nación se compromete a financiar el Proyecto, el cual asciende a un monto de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$647.575.467.-). Asimismo, se indica que el monto mencionado es estimativo dado que el definitivo surgirá del procedimiento licitatorio llevado a cabo por la Universidad en base a lo aprobado por el Sr. Secretario de Obras Públicas, con más las redeterminaciones de precios que correspondan.

Que posteriormente a la firma del Convenio mencionado, se actualizo el presupuesto oficial de la obra, el cual asciende a PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 31/100 (\$861.374.382,31), a valores del mes de mayo de 2023.

Que luce en el expediente, la intervención de la Dirección de Presupuesto y Patrimonio.

Que de acuerdo a la Cláusula Decimo Segunda del Convenio de Adhesión, la Universidad deberá adoptar los mecanismos y procedimientos establecidos por el Organismo Ejecutor en concordancia con las Políticas de Gestión CAF (septiembre 2019) y en el marco del Contrato de Préstamo y demás Documentos del Programa.

Que de acuerdo con la Clausula 34° del Contrato de Préstamo mencionado y al Apartado B, del Capítulo IX de las Políticas de Gestión CAF (septiembre 2019), corresponde encuadrar el presente procedimiento de selección como Licitación Pública Nacional. Que, asimismo, la Clausula 34.1 del Contrato de Préstamo, establece que todos los Procesos de Selección deberán cumplir con la ley del País aplicable al Prestatario y el Organismo Ejecutor y con lo previsto en el presente Contrato de Préstamo.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N°13.064 y en los Artículos 25° inciso a), 26° inciso a) apartado 1, y 26° inciso b) apartado 1, del Decreto Delegado N°1023/2001, corresponde encuadrar el presente procedimiento de selección como Licitación Pública de Etapa Única Nacional.

RESOLUCIÓN N°868/2023

Que con fecha 18 de agosto de 2023, el Director de la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Obras Públicas, remite la nota RA/474/2023 de fecha 10 de agosto de 2023, mediante la cual el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), comunica que los documentos presentados se corresponden con lo requerido y, en consecuencia, se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas en la Cláusula 9.3 de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo, titulada “Condiciones Especiales – previo al inicio del proceso licitatorio de los contratos a ser financiados con recursos del Préstamo”. En ese sentido, acompaña el informe emitido por el Área de Gestión de Procesos (IF-2023-96775546-APN-DGPSYE#MOP) a fin de avanzar con la prosecución del trámite de licitación y cumplimentar con lo allí solicitado. Asimismo, adjunta el Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales y la documentación técnica aprobada.

Que de acuerdo la Cláusula Sexta, Inciso 4, del Convenio de Adhesión mencionado, la Universidad deberá dictar los actos administrativos necesarios para posibilitar la ejecución del Programa.

Que de acuerdo la Cláusula Sexta, Inciso 9, del Convenio de Adhesión mencionado, la Universidad deberá nombrar un responsable que garantice la correcta ejecución de las obras contempladas que deberá ser designado por Resolución emanada de las autoridades de la Universidad y comunicado fehacientemente al Organismo Ejecutor. Que en este sentido se designa al Arq. Gustavo Adolfo LAURIA (DNI 17.287.700).

Que obra una nota de la Gerencia de Infraestructura, mediante la cual solicita la conformación de UNA (1) Comisión Evaluadora para el presente procedimiento. En este sentido, propone como integrantes del área de asuntos jurídicos a Cecilia Eugenia IMBODEN DNI 31.376.326 (titular), María Celeste PACIFICO RAVERA DNI 35.863.07 (suplente), del área administrativa a Marcela INGINO DNI 18.285.148 (titular), Nicolas Gabriel BUGNOT DNI 35.560.862 (suplente) y del área técnica a Diego Adrián ALCÁZAR DNI 32.531.055 (titular), Gustavo SCHULZE DNI 33.868.017 (suplente).

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obra Pública N°13.064 y el Artículo 11° del Decreto Delegado N°1023/2001 incisos a) y b), corresponde dictarse el acto administrativo autorizando el procedimiento de selección, y aprobarse el Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS), el Pliego de Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo y los Planos correspondientes.

Que corresponde autorizar a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones, a suscribir la/s Circular/es Aclaratoria/s y/o Modificatoria/s que fuere/n necesaria/s. Asimismo, y de acuerdo a la Cláusula Sexta, Inciso 7, del Convenio de Adhesión, se deberá remitir al Organismo Ejecutor las consultas recibidas que podrían llegar a implicar la modificación de los Documentos Licitatorios, para que éste otorgue la No Objeción/ Conformidad respectiva.

Que han tomado la debida intervención las Direcciones de la Secretaría Administrativa y Legal, de acuerdo a sus competencias.

Que la Gerencia de Infraestructura informa que cualquier dilación temporal en el tratamiento y aprobación de los antedichos trámites por parte del Consejo Superior puede ocasionar perjuicios administrativos y económicos para la Universidad, por ello, solicita la confección de un acto Ad Referéndum del Consejo Superior, el cual oportunamente será presentado en la reunión de Consejo más próxima.

Que de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Resolución del Consejo Superior N°270 del 29 de septiembre de 2022 y el Artículo 67° inciso f) del Estatuto de la Universidad, el suscripto se encuentra facultado para emitir actos administrativos del presente tenor.

Por ello,

**EL RECTOR “AD REFERENDUM” DEL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a contratar mediante LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°06/2023 [CU-023/23], de Etapa Única Nacional, en cumplimiento de la Clausula 34° del Contrato de Préstamo, de las Políticas de Gestión CAF (septiembre 2019), del Artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N°13.064 y de los Artículos 11°, Inciso a), 25° inciso a), 26° inciso a) apartado 1, y 26° inciso b) apartado 1, del Decreto Delegado N°1023/2001, cuyo objeto es la realización de la Obra pública denominada “Escuela Secundaria Técnica” (UNSAM), Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS), el Pliego de Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo y los Planos correspondientes, obrantes en el Expediente N°5066/2023, según lo establecido por el Artículo 4° de la Ley de Obra Pública N°13.064 y el Artículo 11°, Inciso b) del Decreto Delegado N°1023/2001.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones, a suscribir la/s Circular/es Aclaratoria/s y/o Modificatoria/s (enmiendas) que fuere/n necesaria/s, y a solicitar la No Objeción/Conformidad del Organismo Ejecutor para toda circular aclaratoria que implique una modificación a los Documentos de Licitación.

ARTÍCULO 4º.- Designar como miembros, titulares y suplentes según corresponda, de la Comisión Evaluadora para la Licitación Pública Nacional N°06/2023 [CU-023/23], a la Dra. Cecilia Eugenia IMBODEN DNI 31.376.326 (titular), a la Dra. María Celeste PACIFICO RAVERA DNI 35.863.07 (suplente), a la Sra. Marcela INGINO DNI 18.285.148 (titular), al Sr. Nicolas Gabriel BUGNOT DNI 35.560.862 (suplente), al Lic. Diego Adrián ALCÁZAR DNI 32.531.055 (titular) y al Arq. Gustavo SCHULZE DNI 33.868.017 (suplente).

ARTÍCULO 5º.- Designar como responsable que garantice la correcta ejecución de la Obra pública denominada “Escuela Secundaria Técnica” (UNSAM), Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N°06/2023 [CU-023/23], al Arq. Gustavo LAURIA, (DNI 17.287.700).

ARTÍCULO 6º.- Encomendar a la Gerencia de Infraestructura de la Universidad a presentar el presente acto ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°868/2023

Cdor. Carlos GRECO
Rector